 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 7


~~1003~~  
**CIRCULAR No. 003 DE 2022**

<b>FECHA:</b>	<b>12 ENE. 2022</b>
<b>DE:</b>	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA
<b>PARA:</b>	DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA GESTION Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
<b>ASUNTO:</b>	ORIENTACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE CALCULO DE IDENTIFICACION DE NECESIDADES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS E.E PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, REORGANIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL Y SOLICITUD DE HORAS EXTRAS DIURNAS, JORNADA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA UNICA, SENA O SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE DOCENTES.

Cordial saludo

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."* Razón por la cual es deber de la Entidad Territorial garantizar la prestación del servicio educativo en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

El artículo 6º numeral 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que es competencia de la entidad territorial "Distribuir entre los Municipios la planta de personal docente, directivo docente y administrativos de acuerdo con las necesidades del servicio de conformidad con el reglamento.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 7

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.3.1.1.5 del Decreto. 1075 de 2015, los Directores de Núcleo Educativo o Profesionales Universitarios, en coordinación con la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Educación y Cultura realizarán los estudios técnicos que justifiquen la planta de personal Docente y Directivo Docente de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas vigentes.

El horario de la jornada escolar permitirá a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades mínimas semanales y anuales, actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

NIVELES	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
PREESCOLAR	20	800
PRIMARIA	25	100
BASICA SECUNDARIA	30	1200

El artículo 2.4.3.1.2. Del decreto 1075 de 2015, establece que el horario será definido por cada rector o director Rural, al comienzo del año lectivo de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto educativo institucional, los Proyectos Educativos Comunitarios Afro e indígena, el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la Ley 115 del 1994 y fijadas por la resolución de calendario No. 05152-03-11-2020.

En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas, serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.



## FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 7

El artículo 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015 prevé: "Asignación académica es el tiempo que *"distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de los estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas de conformidad con el plan de estudios."*


El tiempo total de la asignación académica de cada docente de educación básica y media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Si al distribuir las horas al docente, le queda una asignación académica semanal, superior a la establecida para cada nivel o ciclo educativo, se configuran las horas extras, en concordancia con el decreto 3020 de 2002, resolución de gestión de la matrícula 2022.

### **1. MATRIZ DE CÁLCULO DE NECESIDADES DE DOCENTES POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

La oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión emitirá los formatos *matriz de cálculo de identificación de necesidades de Directivos Docentes y Docentes, y Relación de docentes con horas extras asignadas*, para que sean debidamente socializados y distribuidos a todos los Directivos Docentes, de igual manera serán publicados en la página de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca: [www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co) en el link de publicaciones.

### **2. MATRICES PARA ESTUDIOS TECNICOS.**

Las matrices de cálculo de identificación de necesidad de docentes, se deberá diligenciar con el corte de matrícula del 28 de enero de 2022, considerando que el reporte de matrícula del 03-01-2022 es de 184.564 estudiantes, inferior a la proyección de cupos y al historial de matrícula del año 2021 y se entregaran a cada Director de Núcleo Educativo o profesional Universitario de la oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión, quienes realizaran los estudios técnicos y el consolidado Municipal con cada directivo y deberán ser entregadas hasta el 04 de febrero de 2022 a la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestion-

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 7


UDAG, para su análisis y viabilidad, posteriormente serán remitidos a la Oficina de Talento Humano para las decisiones pertinentes.

### 3. JORNADA UNICA.

Según lo establecido en el Decreto No. 2105 de 2017; expedido por el Ministerio de Educación Nacional: "Artículo 1º... *La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6; Duración de la Jornada Única:* *El tiempo de la duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: en el nivel de preescolar en el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa y en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarios -diarias y semanales que se establecen a continuación:*

NIVEL/ CICLO EDUCATIVO	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES
Educación Prescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación media académica	7	35

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 7

#### **4. HORAS EXTRAS**


Las horas extras son las que quedan por fuera de la asignación académica de cada docente según los parámetros del Decreto 1075 de 2015. Con el fin de que la Oficina responsable de este subproceso, pueda realizar el análisis e identificar el número de horas extras necesarias según la parametrización de las mismas y proyectar el acto administrativo de autorización, se debe dar cumplimiento al numeral siguiente.

##### **4.1 REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE LAS HORAS EXTRAS**

Los Directivo docentes - Rectores o Directores rurales, deberán radicar a través del SAC vía web, la solicitud para la autorización de las horas extras de manera expresa conforme a lo establecido en los decretos salariales de cada año, presentando la relación de docentes a quienes se le asignaran las horas extras y la matriz de cálculo de necesidad docente que deberá tener el visto bueno del Director de Núcleo Educativo y el Líder de la Oficina de apoyo a la Gestión, (para el caso de las horas extras por articulación con el SENA se deberá anexar la certificación del SENA); dicha solicitud se deberá dirigir a la Unidad de Apoyo a la Gestión la cual será la encargada del análisis y el estudio técnico que refleje la necesidad de las horas, de acuerdo a la información de la matrícula y la planta de personal verificada.

De acuerdo a lo que establece los Decretos salariales vigentes, el Directivo Docente (Rector) solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras al rector o director rural del establecimiento educativo.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 6 de 7

#### 4.2 PLAZO.

Los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos ( Rectores, Directores Rurales) una vez superada la Etapa de Planeamiento establecida en la resolución de Calendario No 07840-11-2021 expedida por la Secretaría de Educación y cultura del Cauca y en consonancia con los decretos No. 1075 de mayo de 2015 y los decretos salariales vigentes, tendrán plazo para presentar todos los requisitos con solicitud expresa vía SAC hasta el 25 de febrero de 2022.

#### 4.3 AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS.

Las horas extras serán autorizadas por medio de acto administrativo proferido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con base en el estudio técnico presentado por la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.

#### 4.4 REPORTE DE HORAS EXTRAS:

El formato de relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación), debe diligenciarse y radicarse los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en el SAC, vía web dirigido a la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión - UDAG de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Atentamente

  
**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión  
Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD.

Elaboró: Rocío Hoyos Macías – Aux Administrativo UDAG- SECD